

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que la Señora Carolina Escobar, hija del acá demandado solicita información respecto del bien inmueble objeto de embargo y secuestro. Sírvase proveer. Cartago - Valle, octubre 26 de 2.021. Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [CON GARANTIA REAL] promovido por el **BANCO DE BOGOTA** contra el señor **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00051-00
Auto: **1563**

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la documentación allegada por parte de la señora Carolina Escobar, quien acude ante esta instancia en calidad de descendiente del del acá demandado (Q.E.P.D), a través del cual solicita se le informe sobre el embargo que recae en el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **375- 45203**.

Por lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que este despacho judicial profirió el Auto No. 762 del día 18 de junio del presente año, a través del cual resolvió la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiendo además el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble denunciado.

Por último, previo a la elaboración de la comunicación dirigida al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad, se REQUIERE a la peticionaria para que cancele el arancel judicial para el desarchivo del proceso por la suma de \$ 6.850 a órdenes del Juzgado y una vez allegado el pago, se dispondrá por Secretaria la elaboración de la comunicación ante dicha oficina de registro para el levantamiento de la medida correspondiente. Librése la comunicación dirigida a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

 <p>República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>NOVIEMBRE 02 DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

*Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e4a4effe8480e9f443e8076e98d77e3e936e5fb366e7d1524961948f36f71

Documento generado en 26/10/2021 10:58:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>